

El cooperativismo en la "Mater et Magistra"

La encíclica *Mater et Magistra* ha subrayado de un modo particular la importancia del cooperativismo. Las proposiciones con que S. S. Juan XXIII ha llamado la atención sobre este fenómeno social de nuestros días merecen ser destacadas, por suponer en cierto modo algo novedoso dentro de la doctrina social pontificia. Ahora bien, su correcta interpretación puede ser obstaculizada por la ausencia de una doctrina homogénea sobre el tema. Por eso no carece de interés apuntar algunas ideas sobre el particular. Porque la realidad es que el término cooperación señala un concepto múltiplemente utilizado, sobre el que sin embargo no se ha parado mientes con espíritu crítico. El cooperativismo se ha impuesto prácticamente como un medio idóneo para remediar algunos de los extravíos de la vida económica actual, y la especulación sobre el asunto ha sido preterida y ampliamente desbordada, siendo así que se trata de un concepto nuclear de la teoría social.

* * *

Hay que advertir de antemano que, a los efectos de la interpretación de la doctrina pontificia, el concepto de cooperación que dan las ciencias sociológicas es insuficiente. Por ej., el *Diccionario de Sociología* dirigido por H. P. Fairchild (trad. esp., México, 2.^a ed., 1960, p. 70 a) la define como «toda forma de interacción social en la que personas o grupos determinados asocian sus actividades o trabajan juntos prestándose mutua ayuda, de un modo más o menos organizado, para el fomento de fines u objetivos comunes, y de tal manera, que cuanto mayor es el éxito de uno de los partícipes en la interacción, mayor es el éxito del otro, o de los otros partícipes; lo contrario es la oposición». Esta definición, u otras semejantes elaboradas por la sociología experimental tienen el inconveniente de limitarse a una descripción fenoménica, por lo demás muy completa, de lo que sea la cooperación. Pero cuando la doctrina pontificia recomienda el cooperativismo para muy concretos fines y resultados, está presuponiendo algo

más profundo que esta mutua interacción, puesto que detrás de sus palabras hay toda una concepción filosófica que aquí se da por supuesta.

* * *

Cooperación, según nos dice la propia palabra que designa la idea, es trabajo en común, operación junto a operación. Analicemos lo que esto quiere decir. En primer lugar, que se trata de un concepto a relacionar con la filosofía de la práctica. La operación es, en efecto, acción que hace una obra. En segundo lugar, que estamos en el campo de la sociabilidad, porque sólo cooperan dos o más. En efecto, cooperación es operación con, operación en común.

Estos dos caracteres, actividad práctica y actividad social, nos llevan a la conclusión de que la cooperación es un fenómeno típicamente, exclusivamente humano. La cooperación es acción humana junto a acción humana produciendo una obra. De los dos caracteres, sin embargo, el que más se ha subrayado ha sido el de la sociabilidad, hasta el punto de que en una gran parte de contextos cooperación equivale a sociabilidad, a politicidad. A pesar de ello, la acción, el trabajo implícito en la cooperación, pone de relieve que el fundamento próximo de la cooperación es el carácter racional de la naturaleza humana.

* * *

Operar con, cooperar, es así una característica exclusiva de la naturaleza humana. Sólo el hombre puede cooperar con el hombre. Ahora bien, si la cooperación es carácter exclusivo y determinante de la naturaleza humana, es que esta facultad de cooperar es una facultad por naturaleza, una potencialidad natural. Es por tanto una potencia que necesariamente ha de actualizarse, porque como ya decía Aristóteles la naturaleza no hace nada en vano. Una demostración de ello se desprende de la consideración de que, dada la radical incapacidad del hombre para ser autosuficiente, natural (generación y primeros años de la vida) y espiritualmente (educación), el hombre se encuentra abocado a este dilema por su propia constitución natural: o coopera o perece. Pero una potencia natural que naturalmente se actualiza está regida por la propia legalidad natural. La cooperación se nos revela así como un principio jusnaturalista. Quiere decir que la naturaleza humana inviste a cada persona humana, a cada hombre en concreto, de un derecho y de un deber a la cooperación, que es lo que de modo genérico se conoce como derecho natural a la cooperación.

* * *

La determinación concreta de este derecho natural a la cooperación se podrá conocer naturalmente analizando las exigencias que a este modo de actividad del hombre ponen los diversos niveles ontológicos de que par-

ticipa la compleja naturaleza humana. Así que el derecho natural a la cooperación viene exigido y delimitado: remotamente, en el orden sustancial, o sea, por los derechos a la existencia y al dominio; menos remotamente, en el orden de la animalidad, o sea, por el derecho a la constitución y mantenimiento de la familia; próximamente, en el orden de la estricta humanidad, o sea, por el derecho al trabajo, el derecho a la libertad y el derecho a la asociación; analógica y superiormente en el orden de la naturaleza humana elevada a lo sobrenatural, o sea, por el mandato divino del amor al prójimo. Se trata, pues, técnicamente, de un derecho de gentes. Su razón de justicia estriba en ser la cooperación medio prevalentemente idóneo para la mejor consecución de los más variados fines humanos, tanto bajo el aspecto de la integración (supliendo y completando nuestras deficiencias), como bajo el aspecto de la protección (garantizando de riesgos y daños previsibles que particularmente no se podrían evitar). El derecho a la cooperación contiene así el derecho a participar en los beneficios de la vida social y el deber de aportar, en la medida de las propias posibilidades, al bien común.

* * *

La cooperación como principio jusnaturalista ha cuajado en múltiples formas jurídico-económicas, de las que la principal es la cooperativa. El cooperativismo aporta diversos beneficios para la persona humana, para la sociedad, para la economía y para la política. Respecto de la persona humana, promueve una serie de virtudes, como son la lealtad, la equidad, la generosidad, el mutuo respeto, la responsabilidad, la fe en los demás, el entusiasmo por la obra colectiva, el amor y caridad hacia los demás; en definitiva, contribuye a formar una conciencia honrada y ciudadana. Respecto de la sociedad, el cooperativismo crea solidaridad como adhesión a la empresa común; amistad y cordialidad; suprime el individualismo de la lucha por la vida según la tesis hobbessiana del *homo homini lupus*; promueve las relaciones humanas voluntarias, esto es, la formación espontánea de unidades sociales (más comunitarias que societarias). Respecto de la economía, o mejor dicho, de la ética económica, el cooperativismo exalta el amor a la profesión y al trabajo; aumenta la renta nacional; refuerza la pequeña propiedad; sobre todo, refuerza la pequeña empresa agrícola y artesana; moraliza el comercio; mitiga el antagonismo entre capital y trabajo; es medio natural de defensa contra la opresión económica; suprime la idea egoísta del lucro dinerario como fin exclusivo del tráfico económico; aumenta la calidad de los productos artesanos por el mejoramiento de las técnicas rudimentarias; disminuye los gastos de capital empleado, así como la especulación de los intermediarios; fomenta un ahorro que se dirige a capitalizar medios de producción y amortizar los empleados; eleva el nivel de vida de los económicamente más débiles. En

cuanto a la política, el cooperativismo contribuye a dar a la sociedad estabilidad política, suprimiendo los conflictos laborales; siendo elemento de orden y pacificación, atenúa el éxodo rural a las ciudades y la emigración regional e internacional; fomenta el ahorro, creando reservas privadas de seguridad social; enseña a practicar los mecanismos del gobierno (votaciones, sometimiento al dirigente, etc.); propaga el espíritu pedagógico y de enseñanza, etc.

* * *

Como recuerda José Luis del Arco Alvarez (*Teoría y práctica de las cooperativas*, Madrid, 1957, pp. 12-3), la cooperativa «puede servir contradictorios fines y estamos obligados a aprender su manejo para ponerlo al servicio de nuestros principios vitales, que son los postulados de la doctrina social católica». He aquí la importancia que tiene saber las finalidades que los propios Pontífices recomiendan perseguir con su exaltación del cooperativismo. Entre estos fines, como se desprende de los textos que a continuación reproducimos, destacan los siguientes: asegurar a la pequeña empresa frente a la sociedad anónima que desvitaliza y deshumaniza en su anonimato; eliminar las fricciones entre capital y trabajo, ajenas a la dinámica interna del trabajo, que es por esencia cooperación: entre los hombres que lo realizan en un momento dado, y de ellos con los que anteriormente objetivaron su trabajo en dinero e instrumentos técnicos; aumentar el espíritu comunitario, desterrando el individualismo, que ha matado la caridad en la sociedad moderna; promover una forma particularmente apta para la integración de comunidad familiar y comunidad laboral, tan frecuentemente contrapuestas en perjuicio de la familia, célula de la sociedad; elevar la formación técnica y cultural de los hombres persiguiendo una mejor producción económica y una transformación elevadora de la personalidad; recabar la protección estatal para los pequeños núcleos sociales, olvidados en la impotencia de su dispersión frente a los poderosos grupos de presión social; permitir a la pequeña industria una representación positiva de sus intereses, equiparándose así a los demás grupos laborales en cuanto a hacerse valer con arreglo al real peso e importancia de su función en los organismos administrativos y políticos del Estado.

* * *

La doctrina sobre la cooperación aparece de una forma clara e insistente en la enseñanza de S. S. Pío XII, para alcanzar una extensión sorprendente en la *Mater et Magistra*. Los textos más significativos que pueden servir para completar las apreciaciones que anteceden, son los siguientes, que transcribimos por orden cronológico.

Pío XII, en su mensaje radiofónico en el 5.º aniversario de la iniciación de la última gran guerra, *Oggi* (de 1-IX-1944; citamos por la ed. de la *Doctrina Pontificia*, de la B. A. C., t. III, *Documentos sociales*, Madrid,

1959, por lo que se refiere a documentos de Pío XII; la *Mater et Magistra*, de 15-V-1961, por la ed. de la B. A. C., Madrid, 1961), defendiendo la necesidad actual del sistema de propiedad privada como incentivo del trabajo, habla de que «deben ser garantizadas y fomentadas la pequeña y media propiedad en la agricultura, en las artes y oficios, en el comercio y en la industria; las uniones cooperativas deben asegurarles las ventajas de la gran hacienda» (n.º 30, p. 985).

El texto es recogido en la *Mater et Magistra* así:

«la pequeña y media propiedad agrícola, artesana, mercantil e industrial deben ser protegidas y fomentadas; además, deben agruparse en cooperativas para disfrutar de las ventajas y beneficios de las grandes empresas...» (n.º 84, pp. 38-9).

Pío XII, en su alocución *Il nostro predecessore* (11-III-1945) a las Asociaciones Cristianas de Trabajadores Italianos, postula, inspirándose en la encíclica *Quadragesimo anno* (15-V-1931) de Pío XI,

«un nuevo ordenamiento de las fuerzas productivas del pueblo», que conduzca a una

«armoniosa coordinación y cooperación», a una

«más íntima unión del trabajo con los demás factores de la vida económica» (n.º 8, p. 995).

Pío XII, en su carta *C'est un geste* (10-VII-1946) a la 33 Semana Social francesa, propone el fomento del cooperativismo, como solución más idónea que las nacionalizaciones, para fomentar el sentimiento de solidaridad comunitaria:

«Nos estimamos que la institución de asociaciones o unidades cooperativas en todas las ramas de la economía nacional sería mucho más ventajoso al fin que perseguís, más ventajoso, al mismo tiempo, al mejor rendimiento de las empresas. En todo caso, esto vale ciertamente en todas partes donde, hasta el presente, la concentración de la empresas y la desaparición de los pequeños productores autónomos no juega más que en favor del capital y no de la economía social. Ninguna duda hay, por otra parte, de que, en las circunstancias actuales, la forma cooperativa de la vida social y especialmente de la vida económica, favorece prácticamente la doctrina cristiana concerniente a la persona, a la comunidad, al trabajo y a la propiedad privada» (n.º 6, p. 1.020).

Pío XII, en su carta *Nous avons lu* (18-VII-1947) a Charles Flory, presidente de las Semanas Sociales francesas, explica, saliendo al paso de ciertas críticas, el sentido de su anterior carta *C'est un geste*:

«La cuestión que... se ofrecía... era saber si la nacionalización ofrecía un medio apropiado de procurar a la nación la unión y el espíritu de comunidad. Nos nos encontramos en presencia de este problema: desarrollar lo más poderosamente posible las unidades o sociedades cooperativas, tomando la palabra sobre este asunto. Nos teníamos a bien promover las pe-

queñas y medias empresas; y Nos repetíamos simplemente lo que Nos habíamos expresado con más detalles en otras circunstancias...» (n.º 2, página 1.032).

Además del texto antes citado de la *Mater et Magistra*, S. S. Juan XXIII habla en la misma encíclica sobre el cooperativismo en los siguientes términos:

«...Se deberá proteger y promover, en armonía con el bien común y con los progresos técnicos, ya las empresas, tanto industriales como agrícolas de tipo familiar; ya también las iniciativas cooperativistas, que tienden igualmente a la integración y perfeccionamiento de dichas empresas» (número 85, p. 39 de la ed. cit.).

«Y en primer lugar debe decirse que para que unas empresas e iniciativas de esta índole realmente se consoliden y prosperen hay que ir las adaptando constantemente —tanto en sus instalaciones, cuanto en los procedimientos productivos— a los progresos de los tiempos, cotidianamente impuestos, sea por los progresos científicos y técnicos, sea por las variables necesidades y preferencias de los consumidores. Y esta acomodación deben verificarla, naturalmente y sobre todo, los propios artesanos y cooperativistas» (n.º 87, p. 39).

«Por este motivo es de todo punto conveniente, no sólo que se dé a unos y otros la debida formación, ya en cuanto al desempeño de su oficio, ya en cuanto a su formación cultural, sino también que se organicen en asociaciones profesionales. Y no menos conveniente que el Estado desarrolle una política idónea para la reglamentación de la instrucción, de los tributos, de los créditos monetarios, de los seguros y de la previsión social» (n.º 88, pp. 39-40).

«Por lo demás, una política oficial de tal índole en pro de los artesanos y cooperativistas es digna de aprobación y de encomio, puesto que ellos aportan auténticos bienes y contribuyen al desarrollo de la cultura» (n.º 89, p. 40).

«Así las cosas, exhortamos paternalmente a los artesanos y cooperativistas, hijos carísimos esparcidos por todo el orbe, a que tengan en la mejor estimación el cometido que en la nación se les ha confiado, de modo que, merced a su esfuerzo vayan despertando cada vez más en todos los estratos sociales de sus respectivos países la conciencia del deber y la mutua colaboración, y el afán creador de los hombres se sienta estimulado a producciones nuevas y primorosas» (n.º 90, p. 40).

«...Es absolutamente necesario que los agricultores no sólo cuenten con la adecuada formación en su oficio, sino que además se los tenga al corriente de los continuos adelantos y se les preste en su actividad el adecuado asesoramiento técnico. También conviene que los agricultores establezcan asociaciones propias, constituyan cooperativas relativas a su profesión y

estén presentes en los asuntos públicos, esto es, tanto en los organismos administrativos cuanto en los políticos» (n.º 143, pp. 59-60).

«...También es muy conveniente que los agricultores se asocien, sobre todo cuando se trata de empresas familiares. Los agricultores deben sentirse ligados por vínculos de solidaridad y colaborar en la formación de cooperativas y asociaciones profesionales, cosas todas que han de considerarse de la mayor necesidad, ya porque ponen a disposición de los agricultores las ventajas de los progresos científicos y técnicos, ya para la defensa de los precios de los bienes producidos con su trabajo. Añádese, que, adoptadas estas iniciativas, los agricultores se equiparan a las restantes clases de trabajadores, que generalmente se hallan asociadas. Si se implantara todo esto, los agricultores tendrían en la administración pública el influjo y el peso que corresponde a su importancia, ya que con frecuencia, en nuestra edad, las palabras de uno solo son consideradas, y con razón, como voces al viento» (n.º 146, p. 61).

«Nos es grato, por estas razones, reconocer la meritoria labor de aquellos hijos nuestros que por todas partes del mundo, fundando o promoviendo cooperativas y otras varias asociaciones, se esfuerzan con todo empeño para que los agricultores, juntamente con todos los demás ciudadanos, no sólo disfruten de la debida abundancia de bienes, sino también de una justa dignidad de vida» (n.º 148, p. 62).

F. PUY MUÑOZ